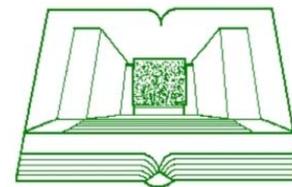




NOVIEMBRE, 2007



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA

**“La homologación de los
CALENDARIOS ELECTORALES en
las Entidades Federativas de
México en los términos de la
reforma al *artículo 116*
constitucional”.**

Elaborado por:

**M. en E. Reyes Tépac M.
Investigador Parlamentario**

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque;
Delegación Venustiano Carranza; C. P. 15969; México, D. F.
Teléfono: 5628-1300 extensiones 4719 y 4805; Fax: 5628-1316
Correo-e. : reyes.tepach@congreso.gob.mx

“La homologación de los CALENDARIOS ELECTORALES en las Entidades Federativas de México en los términos de la reforma al artículo 116 constitucional”.

Índice General

Contenido	Páginas
Introducción.	3
Resumen Ejecutivo	4
1. El federalismo electoral mexicano.	6
2. Las elecciones y los procesos electorales federales y locales.	7
2.1. Las elecciones ordinarias, los procesos electorales federales y la jornada electoral.	7
2.2. Las elecciones y los procesos electorales locales.	9
2.3. Las jornadas electorales concurrentes, coincidentes y no concurrentes en las Entidades Federativas.	10
2.4. Los cargos de elección federal y local.	11
3. El calendario electoral mexicano para el periodo 2006-2012.	12
4. La reforma electoral en materia de homologación del calendario electoral en las Entidades Federativas.	18
4.1. Entidades Federativas que tendrán que homologar su calendario electoral.	20
4.2. Criterios para homologar el calendario electoral en las Entidades Federativas.	26
Conclusiones	30

Introducción.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, en nuestro país se llevaron a cabo **las reformas electorales** de 1964, 1977, 1987, 1990, 1993 y 1996, las cuales tuvieron como objetivo hacer a nuestro sistema de partidos más competitivo.

A través de estas reformas electorales, en México se logró **la alternancia en el ejercicio del poder público** y el Congreso de la Unión se convirtió en el centro de la representación nacional, donde convergen las diferentes corrientes políticas. En síntesis, se logró pasar de un sistema de partido hegemónico a un multipartidismo.

Sin embargo, con el proceso electoral federal que se realizó en México el pasado 2 de julio del 2006, se evidenciaron **las limitaciones de la actual ley electoral**, como consecuencia, los actores políticos y sociales del país han incorporado dentro de la agenda de *la reforma del Estado*, lo concerniente a la *reforma electoral*.

Un aspecto importante que incluyó la reciente reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de los Congresos de los Estados está relacionado con **la homologación del calendario electoral de las Entidades Federativas**.

Esta investigación tiene como objetivo **identificar a las Entidades Federativas del país que tendrán que homologar su calendario electoral** en los términos del *artículo 116, fr. IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* recientemente aprobado por el Congreso de la Unión y la mayoría de los Congresos Locales.

Los elementos para homologar los calendarios electorales en las Entidades Federativas son tres: **el día, el mes y el año** de la jornada electoral del Gobierno Local en referencia con los comicios federales.

Dados estos tres elementos, los calendarios electorales en las Entidades Federativas se pueden clasificar en cuatro grupos:

- a. Los que son **concurrentes** con la jornada electoral federal: Ambas elecciones se celebran el mismo, día, mes y año;
- b. Los que **coinciden** en el día y mes aunque no en el año de la celebración de la jornada electoral federal.
- c. Los que **coinciden** en el año aunque no en el día y mes de la celebración de la jornada electoral federal.
- d. Los **no concurrentes**, porque la jornada electoral de la Entidad Federativa es diferente en el día, mes y año con la celebración de jornada electoral federal.

Esta clasificación será la base para conocer cuáles Entidades Federativas del país tendrán o no que modificar sus calendarios electorales.

Resumen Ejecutivo.

En México, las jornadas electorales federales se realizan **el primer domingo de julio** del año de las elecciones. Tomando como referencia la duración de un periodo de Gobierno Presidencial, en nuestro país se celebran dos jornadas electorales federales:

- El primero; se conocen como **elecciones federales intermedias** y se renueva la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados.
- El segundo; se realiza durante **el último año del periodo presidencial** y se elige al nuevo titular del Poder Ejecutivo Federal y la totalidad de los miembros del Congreso de la Unión.

La reforma *al artículo 116, fr. IV, inciso a) Constitucional* mandata a las Entidades Federativas del país para que realicen sus jornadas electorales **el primer domingo de julio del año que corresponda, con excepción de los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal.**

Dada esta reforma *al artículo 116 Constitucional, fr. IV, inciso a)* existen tres grupos de Entidades Federativas que **no tendrán que modificar** sus respectivos calendarios electorales:

- ✓ **Aquellas cuya jornada electoral es concurrente con la federal** (ambos tipos de comicios se celebran el mismo día, mes y año). Las Entidades Federativas que caen en este supuesto son las siguientes: Campeche; Colima, Distrito Federal; Guanajuato; Jalisco; Morelos; Nuevo León; Querétaro; San Luis Potosí y Sonora. Los cargos de elección son para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos para las Entidades Federativas y Jefe de Gobierno, Diputados para la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales para el Distrito Federal.
- El caso especial es el Estado de **Michoacán**, que el 9 de febrero del año 2007 reformó *la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo* para que a partir del año 2015 su jornada electoral sea **concurrente** con la federal.

Estas reformas constitucionales implican que para la elección de noviembre del año 2007, el mandato del **Gobernador del Estado** durará 4 años y para la elección de noviembre del 2011 el mandato durará 2 años y 7 meses.

Para el caso de **los Diputados Locales**, en la elección de noviembre del 2007 el mandato durará 4 años y para la elección de noviembre del año 2011 el mandato durará 2 años 8 meses.

Para el caso de **los Ayuntamientos**, en la elección de noviembre del 2007 la duración del mandato será de 3 años y para la elección de noviembre del año 2011 el mandato durará de 2 años 8 mese.

- ✓ **Aquellas cuya jornada electoral coincide con el día y el mes aunque no con el año de los comicios federales**, es decir, son jornadas electorales que se celebran el primer domingo de julio de un año diferente a la celebración de las elecciones federales. Las Entidades Federativas que caen en este supuesto son las siguientes: Chihuahua; Durango; Estado de México; Nayarit y Zacatecas para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

El caso excepcional es **Yucatán**, que tendrá que modificar su calendario electoral para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos en el año 2010. Su jornada electoral posterior donde se elegirá Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos se celebrará el 2 de julio del 2013, es decir, a partir de ese año, su Ley Electoral contempla hacerla coincidente con la jornada electoral federal en día y mes, aunque no en año.

- ✓ **Aquellas cuya jornada electoral coincide con el año aunque no con el día y el mes de los comicios federales**, es decir, son jornadas electorales que se celebran en el año de la elección federal aunque no el primer domingo de julio. Las Entidades Federativas que caen en este supuesto son las siguientes: Tabasco para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y Chiapas para la elección de Gobernador.

Dada la reforma *al artículo 116 Constitucional, fr. IV, inciso a)* las Entidades Federativas que **tendrán que modificar** sus respectivos calendarios electorales por celebrar elecciones no concurrentes con las federales son las siguientes:

- ✓ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, en la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Coahuila para la elección de Gobernador y Diputados Locales.

El caso excepcional es Coahuila, en las elecciones para renovar los Ayuntamientos que se realizarán en los años 2013 y 2017 no modificará su jornada electoral; sin embargo, para la elección de Ayuntamientos del año 2009 y 2021 sí modificará su jornada electoral. Chiapas también modificará su calendario electoral para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos.

1. El federalismo electoral mexicano.

Para Jaqueline Peschard, el Federalismo Electoral Mexicano presenta el siguiente rasgo:

“Desde los albores de la independencia mexicana, en que el régimen federal fue adoptado, dando lugar a dos órdenes jurídico-políticos, el de la Federación y el de las Entidades Federativas, **la organización de los procesos electorales siguió una lógica fuertemente descentralizada**, en la medida que cada estado, a partir de las presidencias municipales, tenía competencia para organizar las elecciones tanto para cargos locales como federales”.¹

Jaqueline Peschard agrega:

“En efecto, aun después de la Revolución Mexicana y del establecimiento del voto directo en el país en 1911, **las primeras leyes electorales de ese año y las de 1918 contemplaron un esquema igualmente descentralizado de organización de las elecciones**, que dotaba a las autoridades estatales y municipales de amplias facultades para la administración y el manejo de los comicios estatales y federales, incluidos la definición de los distritos electorales, la confección del padrón electoral, el registro de candidatos, la ubicación de las casillas y, desde luego, el cómputo de los votos”.²

Un rasgo distintivo del Federalismo Electoral Mexicano está relacionado con el **calendario electoral**. Sobre este aspecto Jaqueline Peschard puntualiza:

“Con respecto a los calendarios electorales, la facultad soberana de los Congresos en los Estados para fijarlos libremente ha hecho que cada año se realicen en el país al menos siete contiendas políticas en diferentes fechas. **Esto no solamente implica mayor erogación de recursos sino someter a los electores a constantes llamados a las urnas**, lo que desgasta la capacidad de convocatoria de los partidos y las líneas de comunicación entre ellos y los ciudadanos...”.³

La dispersión del calendario electoral en las Entidades Federativas también impacta negativamente la relación entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, haciéndolas más complejas, e incluso, pudiendo generar un clima de tensión que impide la negociación y los acuerdos parlamentarios.

Para el diseño de las políticas públicas nacionales se necesita la cooperación entre ambos poderes, sin embargo, frente a los frecuentes desencuentros entre el Legislativo y Ejecutivo Federal por los recurrentes procesos electorales locales, la aprobación por parte del Congreso de la Unión de las grandes reformas que necesita el país para su modernización, continuamente se ven amenazadas.

¹<http://www.desarrollohumano.org.ar/Popup/Discursos/DFederalismoJaquelinePeschard.htm>

²Idem.

³Idem.

En términos de Jacqueline Peschard:

“La gran frecuencia con que se organizan elecciones **afecta a los trabajos de negociación entre los partidos políticos, que son indispensables para la aprobación de reformas estratégicas pendientes**, esto es, los cálculos electorales se convierten en un factor condicionante de la posición que cada partido adopta. Ello suele obstaculizar el desarrollo de la búsqueda de entendimientos entre las fuerzas políticas, que son indispensables para la buena marcha de un gobierno, en particular cuando este carece de mayoría en el Congreso, como es el caso del gobierno federal en México desde 1997”.⁴

La homologación de los calendarios electorales de las Entidades Federativas puede ser un instrumento para distender la relación entre el Legislativo y el Ejecutivo, lo que generaría un ambiente más propicio para alcanzar acuerdos entre ambos poderes, aprobar reformas y consolidar las políticas públicas del país.

2. Las elecciones y los procesos electorales federales y locales.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y los Códigos o Leyes Electorales de los Estados definen **los procesos electorales**, en este último se establecen **los calendarios electorales federales y locales**.

2.1. Las elecciones ordinarias, los procesos electorales federales y la jornada electoral.

De acuerdo con el artículo 19, numeral 1 del COFIPE:

“Las elecciones ordinarias deberán celebrarse **el primer domingo de julio del año que corresponda**, para elegir:

- a. Diputados federales, cada tres años;
- b. Senadores, cada seis años; y
- c. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años”.⁵

Durante el periodo en que dura en el encargo el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se realizan dos elecciones federales ordinarias:

- Las **intermedias**, donde se renueva la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados; y
- La elección donde se renueva a la totalidad de los miembros del **Congreso de la Unión y se elige al nuevo titular del Poder Ejecutivo Federal**.

⁴*Idem.*

⁵*Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/5.doc>

De acuerdo con *el artículo 174, numeral 1 del COFIPE*:

“El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto **la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión**”.⁶

En *el artículo 174, numeral 2 al 7 del COFIPE*, se establece que el proceso electoral ordinario federal comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
 - b) Jornada electoral;
 - c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
 - d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
3. **La etapa de preparación de la elección** se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana del mes de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 4. **La etapa de la jornada electoral** se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.
 5. **La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones** se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
 6. **La etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos**, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
 7. **Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales**, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.⁷

Como se puede observar, dentro del proceso electoral federal se ubica **la etapa de la jornada electoral**, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

2.2. Las elecciones y los procesos electorales locales.

El concepto de **elecciones ordinarias** se define en los diferentes Códigos o Leyes Estatales Electorales. A grandes rasgos, podemos afirmar que cuentan con las siguientes características:

- ✓ En las elecciones de las Entidades Federativas se elige al Gobernador del Estado, a los miembros de los Congresos Locales y a los titulares de los Ayuntamientos. El equivalente en el Distrito Federal es el Jefe de Gobierno, los Diputados para la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales;
- ✓ Tomando como referencia la duración del mandato del Gobernador, en todos los Estados del país y en el Distrito Federal se realizan elecciones intermedias donde se renuevan la totalidad de los miembros de los Congresos Locales y de la Asamblea Legislativa, los Ayuntamientos y Jefes Delegacionales;
- ✓ La totalidad de los Estados del país eligen un Gobernador cada 6 años, Diputados Locales y Ayuntamientos cada 3 años, con excepción de Coahuila, donde la elección de Ayuntamientos se realiza cada 4 años. En el Distrito Federal se elige a los miembros de la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales cada tres años.
- ✓ En la mayoría de los Estados del país y en el Distrito Federal, la elección de Gobernadores, Jefe de Gobierno, Diputados Locales y para la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos y Jefes Delegacionales se realiza en la misma jornada electoral, con excepción de los siguientes Estados:
 - **En Chiapas** la elección de Gobernador se celebra cada seis años el tercer domingo de agosto del año de la elección y los Diputados Locales y Ayuntamientos cada tres años el primer domingo de octubre del año de la elección;
 - **En Coahuila** la elección para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos se celebran el último domingo del mes de septiembre del año de la elección, solamente que para los dos primeros cargos la elección es cada seis y tres años respectivamente, para los Ayuntamientos es cada cuatro años;
 - **En el Estado de México** la elección de Gobernador se celebra cada seis años el primer domingo de julio del año de la elección y para Diputados Locales y Ayuntamientos el segundo domingo de marzo del día de la elección;

- **En Guerrero** la elección de Gobernador se celebra cada seis años el primer domingo de febrero del año de la elección y para Diputados Locales y Ayuntamientos cada tres años, el primer domingo de octubre del año de la elección;
- **En Hidalgo** las elecciones para Gobernador y Diputados Locales se realizan cada seis y tres años respectivamente, el tercer domingo de febrero del año de la elección y la elección para renovar Ayuntamientos cada tres años el segundo domingo de noviembre del año de la elección;
- **En Michoacán**, se reformó *la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo* para hacer concurrente su jornada electoral con la federal.

Estas reformas constitucionales implican que para la elección de noviembre del año 2007, el mandato del **Gobernador del Estado** durará 4 años y para la elección de noviembre del 2011 el mandato durará 2 años y 7 meses.

Para el caso de **los Diputados Locales**, en la elección de noviembre del 2007 el mandato durará 4 años y para la elección de noviembre del año 2011 el mandato durará 2 años 8 meses.

Para el caso de **los Ayuntamientos**, en la elección de noviembre del 2007 la duración del mandato será de 3 años y para la elección de noviembre del año 2011 el mandato durará de 2 años 8 mese.

- **En Oaxaca** las elecciones para Gobernador y Diputados Locales se celebran cada seis y tres años respectivamente, el primer domingo de agosto de la fecha de la elección y la renovación de los Ayuntamientos cada tres años, el primer domingo de octubre del año de la elección.

2.3. Las jornadas electorales concurrentes, coincidentes y no concurrentes.

Las jornadas electorales en las Entidades Federativas pueden ser concurrentes, coincidentes y no concurrentes.

Por concurrencia se entenderá: *Simultaneidad de dos sucesos*.⁸

Tomando como base esta definición, las jornadas electorales en las Entidades Federativas serán **concurrentes** con las Federales cuando ambas se celebren el mismo día, mes y año. En sentido contrario, cuando una elección local no coincida con la Federal en día, mes y año, se considerará **no concurrente**.

⁸En: Larousse. *Diccionario enciclopédico ilustrado*. Edición 1998. Décima edición. Impreso en México. Página 194.

Adicionalmente, en las Entidades Federativas se realizan dos tipos de jornadas electorales **coincidentes** con las federales:

- a. Las que se celebran el mismo día y mes que la jornada electoral federal, aunque en un año diferente; y
- b. Las que se celebran el mismo año que la jornada electoral federal, aunque en un mes y día diferente.

2.4. Los cargos de elección federal y local.

Las elecciones federales se realizan para renovar a los miembros del Congreso de la Unión (500 Diputados Federales y 128 Senadores de la República) y al titular del Poder Ejecutivo Federal.

En las elecciones en las Entidades Federativas se elige un Gobernador por Entidad Federativa y un número no uniforme de Diputados Locales y Ayuntamientos. Para el caso del Distrito Federal se elige un Jefe de Gobierno, Miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.

El siguiente cuadro exponen comparativamente los cargos de elección popular en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal:

Cuadro comparativo No. 1. Cargo de elección popular en las entidades federativas de México, 2007.					
Estado	Gobernador	Diputados de Mayoría Relativa	Diputados de Representación Proporcional	Total de Diputados Locales	Municipios
Aguascalientes	1	18	Hasta 9	Hasta 27	11
Baja California	1	16	Hasta 9	Hasta 25	5
Baja California Sur	1	16	Hasta 5	Hasta 21	5
Campeche	1	21	14	35	11
Chiapas	1	24	16	40	118
Chihuahua	1	22	11	33	67
Coahuila	1	20	15	35	38
Colima	1	16	9	25	10
Distrito Federal	1	40	26	66	16
Durango	1	17	13	30	39
Estado de México	1	45	30	75	125
Guanajuato	1	22	14	36	46
Guerrero	1	28	Hasta 18	Hasta 36	81
Hidalgo	1	18	11	29	84
Jalisco	1	20	20	40	126
Michoacán	1	24	16	40	115
Morelos	1	18	12	30	33
Nayarit	1	18	Hasta 12	Hasta 30	20
Nuevo León	1	26	Hasta 16	Hasta 42	51
Oaxaca	1	25	17	42	570
Puebla	1	26	Hasta 15	Hasta 41	217
Querétaro	1	15	10	25	18
Quintana Roo	1	15	10	25	8
San Luis Potosí	1	15	Hasta 12	Hasta 27	58
Sinaloa	1	24	16	40	18
Sonora	1	21	Hasta 12	Hasta 33	72
Tabasco	1	18	13	31	17
Tamaulipas	1	19	13	32	43
Tlaxcala	1	19	13	32	60
Veracruz	1	30	20	50	212
Yucatán	1	15	10	25	106
Zacatecas	1	18	12	30	58

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Constitución Política y de los Códigos Electorales de cada uno de los estados del país.

3. El calendario electoral mexicano para el periodo 2006-2012.

En México, en todos los años que comprende el periodo 2006-2012 se realizaron o realizarán elecciones federales y locales.

El 2 de julio del 2006, se realizaron las elecciones federales donde se eligió Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y se renovó la totalidad de los miembros del Congreso de la Unión.

En la jornada electoral del 2 de julio del 2006, se realizaron las siguientes elecciones concurrentes:

- ✓ El Distrito Federal eligió Jefe de Gobierno, Diputados para Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;
- ✓ Guanajuato, Jalisco y Morelos eligieron Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos; y
- ✓ Campeche, Colima, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora eligieron Diputados Locales y Ayuntamientos.

Adicionalmente, en el año 2006 tres entidades del país realizaron elecciones coincidentes con las federales en año, aunque no en día y mes:

- El 12 de marzo, el Estado de México eligió Gobernador;
- El 20 de agosto, Chiapas eligió Gobernador; y
- El 15 de octubre, Tabasco eligió Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. **(Véase cuadro No. 2).**

Cuadro No. 2. Calendario electoral para las elecciones concurrentes y no concurrentes que se realizaron en el país en el año 2006.		
Lugar donde se realizó la elección	Cargos de elección	Fecha de la jornada electoral
Elecciones Concurrentes		
Elección federal	Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Congreso de la Unión.	2 de julio
Distrito Federal	Jefe de Gobierno, Diputados Locales Delegaciones.	2 de julio
Guanajuato	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	2 de julio
Jalisco	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	2 de julio
Morelos	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	2 de julio
Campeche	Diputados Locales y Ayuntamientos.	2 de julio
Colima	Diputados Locales y Ayuntamientos.	2 de julio
N.L.	Diputados Locales y Ayuntamientos.	2 de julio
Querétaro	Diputados Locales y Ayuntamientos.	2 de julio
SLP.	Diputados Locales y Ayuntamientos.	2 de julio
Sonora	Diputados Locales y Ayuntamientos.	2 de julio
Elecciones no concurrentes		
Estado de México	Diputados Locales y Ayuntamientos.	12 de marzo
Chiapas	Gobernador.	20 de agosto
Tabasco	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	15 de octubre

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Estatales Electorales.

Entre los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año **2007**, se celebraron 15 jornadas electorales coincidentes y no concurrentes en 14 estados del país.

- En Durango, Chihuahua y Zacatecas se realizaron jornadas electorales coincidentes con las federales en mes y día aunque no en año, en tres Entidades Federativas: Durango para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.
- En Baja California, Michoacán y Yucatán se realizaron jornadas electorales no concurrentes con las federales para elegir Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.
- En Aguascalientes, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz se realizaron jornadas electorales no concurrentes con las federales para elegir Diputados Locales y Ayuntamientos. **(Véase cuadro No. 3).**

Cuadro No. 3. Calendario electoral para las elecciones no concurrentes que se realizaron en el país en el año 2007.		
Lugar donde se realizó la elección	Cargos de elección	Fecha de la jornada electoral
Elecciones no concurrentes		
Baja California	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de agosto
Durango	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	1 de julio
Michoacán	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	11 de noviembre
Yucatán	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	20 de mayo
Aguascalientes	Diputados Locales y Ayuntamientos	5 de Agosto
Chiapas	Diputados Locales y Ayuntamientos	7 de octubre
Chihuahua	Diputados Locales y Ayuntamientos	1 de julio
Oaxaca	Diputados Locales	5 de agosto
Oaxaca	Ayuntamientos	07 de octubre
Puebla	Diputados Locales y Ayuntamientos	11 de noviembre
Sinaloa	Diputados Locales y Ayuntamientos	14 de octubre
Tamaulipas	Diputados Locales y Ayuntamientos	11 de noviembre
Tlaxcala	Diputados Locales y Ayuntamientos	11 de noviembre
Veracruz	Diputados Locales y Ayuntamientos	2 de septiembre
Zacatecas	Diputados Locales y Ayuntamientos	1 de julio

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Estatales Electorales.

Entre los meses de febrero, julio, septiembre y octubre del año **2008**, se celebrarán 7 jornadas electorales en 6 estados del país:

- En Nayarit se realizará una jornada electoral coincidente con las federales en mes y día aunque no en año, para elegir Diputados Locales y Ayuntamientos.
- En Baja California Sur, Guerrero y Quintana Roo se realizarán jornadas electorales no concurrentes con las elecciones federales para elegir Diputados Locales y Ayuntamientos.
- En Coahuila se realizará una jornada electoral no concurrente con las elecciones federales para elegir Diputados Locales.

- En Hidalgo se realizarán dos jornadas electorales no concurrentes con las elecciones federales aunque en fechas diferentes. Para la elección de Diputados Locales se celebrará el 17 de febrero y para Ayuntamientos el 9 de noviembre. **(Véase cuadro No. 4).**

Cuadro No. 4. Calendario electoral para las elecciones no concurrentes que se realizarán en el país en el año 2008.		
Lugar donde se realizará la elección	Cargos de elección	Fecha de la jornada electoral
Elecciones no concurrentes		
Baja California Sur	Diputados Locales y Ayuntamientos.	3 de febrero
Coahuila	Diputados Locales	28 de septiembre
Guerrero	Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de octubre
Hidalgo	Diputados Locales	17 de febrero
Hidalgo	Ayuntamientos	9 de noviembre
Nayarit	Diputados Locales y Ayuntamientos.	6 de julio
Quintana Roo	Diputados Locales y Ayuntamientos.	3 de febrero

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Estatales Electorales.

En los meses de marzo, julio, septiembre y octubre del año **2009** se celebrarán 13 jornadas electorales en un número idéntico de Entidades Federativas.

El primer domingo de julio del 2009 se realizarán las siguientes elecciones concurrentes con las federales:

- En el Distrito Federal, para la integración de la Asamblea Legislativa y la renovación de los Jefes Delegacionales;
- En Campeche, Colima, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora se elegirán Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos; y
- En Guanajuato, Jalisco y Morelos se elegirán Diputados Locales y Ayuntamientos.

Adicionalmente se realizarán tres jornadas electorales coincidentes con las federales en el año, aunque no en el mes y día, en tres Entidades Federativas del país:

- El Estado de México y Tabasco elegirán Diputados Locales y Ayuntamientos; y
- Coahuila elegirá Ayuntamientos. **(Véase cuadro No. 5).**

Cuadro No. 5. Calendario electoral para las elecciones concurrentes y no concurrentes que se realizarán en el país en el año 2009.		
Lugar donde se realizará la elección	Cargos de elección	Fecha de la jornada electoral
Elecciones Concurrentes		
Elección Federal	Cámara de Diputados	5 de julio
Distrito Federal	Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
Guanajuato	Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
Jalisco	Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
Morelos	Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
Campeche	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
Colima	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
Nuevo León	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
Querétaro	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
San Luis Potosí.	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
Sonora	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	5 de julio
Elecciones no concurrentes		
Coahuila	Ayuntamientos	27 de septiembre
Estado de México	Diputados Locales y Ayuntamientos.	8 de Marzo
Tabasco	Diputados Locales y Ayuntamientos.	11 de octubre

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Estatales Electorales.

En los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año **2010** se realizarán 14 jornadas electorales en 13 Entidades Federativas del país:

Se celebrarán tres jornadas electorales coincidentes con las federales en día y mes aunque no en año, en las siguientes Entidades Federativas:

- En Chihuahua y Zacatecas se elegirán Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.
- En Durango se elegirán Diputados Locales y Ayuntamientos.

Adicionalmente, se realizarán las siguientes jornadas electorales no concurrentes con las federales:

- En Aguascalientes, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz elegirán Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.
- En Oaxaca elegirán el primer domingo de agosto Gobernador y Diputados Locales y el primer domingo de octubre Ayuntamientos.
- En Baja California, Chiapas y Yucatán se realizarán elecciones para Diputados Locales y Ayuntamientos. **(Véase cuadro No. 6).**

Cuadro No. 6. Calendario electoral para las elecciones no concurrentes que se realizarán en el país en el año 2010.		
Lugar donde se realizará la elección	Cargos de elección	Fecha de la jornada electoral
Elecciones no concurrentes		
Aguascalientes	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de agosto
Chihuahua	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de julio
Oaxaca	Gobernador y Diputados Locales	Primer domingo de agosto
Oaxaca	Ayuntamientos	Primer domingo de octubre
Puebla	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Segundo domingo de noviembre
Sinaloa	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Segundo domingo de octubre
Tamaulipas	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Segundo domingo de noviembre
Tlaxcala	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Segundo domingo de noviembre
Veracruz	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de septiembre
Zacatecas	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de julio
Baja California	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de agosto
Chiapas	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de octubre
Durango	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de julio
Yucatán	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Tercer domingo de mayo

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Estatales Electorales.

En los meses de febrero, julio, septiembre, octubre y noviembre del año **2011** se realizarán 10 jornadas electorales en 8 Entidades Federativas del país:

Se celebrarán dos jornadas electorales coincidentes con las federales en día y mes, aunque no en año:

- En el Estado de México se elegirá Gobernador;
- En Nayarit se elegirán Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

Asimismo, se celebrarán 8 elecciones no concurrentes en las siguientes Entidades Federativas:

- En Baja California Sur, Michoacán y Quintana Roo se elegirán Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos;
- En Coahuila se elegirán Gobernador y Diputados Locales;
- En Guerrero se elegirá Gobernador el primer domingo de febrero y Diputados Locales y Ayuntamientos el primer domingo de octubre;
- En Hidalgo se elegirá Gobernador y Diputados Locales el tercer domingo de febrero y Ayuntamientos el segundo domingo de noviembre.
- **(Véase cuadro No. 7).**

Cuadro No. 7. Calendario electoral para las elecciones no concurrentes que se realizarán en el país en el año 2011.

Lugar donde se realizará la elección	Cargos de elección	Fecha de la jornada electoral
Elecciones no concurrentes		
Baja California Sur	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	Primer domingo de febrero
Coahuila	Gobernador, Diputados Locales	Ultimo domingo de septiembre
Estado de México	Gobernador	Primer domingo de julio
Guerrero	Gobernador	Primer domingo de febrero
Guerrero	Diputados Locales y Ayuntamientos	Primer domingo de octubre
Hidalgo	Gobernador y Diputados Locales	Tercer domingo de febrero
Hidalgo	Ayuntamientos	Segundo domingo de noviembre
Michoacán	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	Segundo domingo de noviembre
Nayarit	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	Primer domingo de julio
Quintana Roo	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	Primer domingo de febrero

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Estatales Electorales.

En los meses de marzo, julio, agosto y octubre del año 2012 se realizarán 13 elecciones federales concurrentes, coincidentes y no concurrentes en un número idéntico de Entidades Federativas del país.

Las elecciones concurrentes se celebrarán en las siguientes Entidades Federativas:

- ✓ En el Distrito Federal se elegirán Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Jefes Delegacionales;
- ✓ En Guanajuato, Jalisco y Morelos se elegirán Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos; y
- ✓ En Campeche, Colima, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora se elegirán Diputados Locales y Ayuntamientos. **(Véase cuadro No. 8).**

Adicionalmente, en tres Entidades Federativas se realizarán elecciones coincidentes con las federales en el año, aunque no en el día y mes:

- ✓ En Chiapas se elegirá Gobernador;
- ✓ En el Estado de México se elegirán Diputados Locales y Ayuntamientos; y
- ✓ En Tabasco se elegirá Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. **(Véase cuadro No. 8).**

Cuadro No. 8. Calendario electoral para las elecciones concurrentes y no concurrentes que se realizarán en el país en el año 2012.		
Lugar donde se realizará la elección	Cargos de elección	Fecha de la jornada electoral
Elecciones Concurrentes		
Elección Federal	Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Congreso de la Unión	Primer domingo de Julio
Distrito Federal	Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Jefes Delegaciones.	Primer domingo de Julio
Guanajuato	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de Julio
Jalisco	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de Julio
Morelos	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de Julio
Campeche	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de Julio
Colima	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de Julio
Nuevo León	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de Julio
Querétaro	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de Julio
San Luis Potosí	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de Julio
Sonora	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Primer domingo de Julio
Elecciones no concurrentes		
Estado de México	Diputados Locales y Ayuntamientos.	Segundo domingo de Marzo
Chiapas	Gobernador.	Tercer domingo de Agosto
Tabasco	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Segundo domingo de Octubre

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Estatales Electorales.

4. La reforma electoral en materia de homologación del calendario electoral en las Entidades Federativas.

El Congreso de la Unión y la mayoría de los Congresos Locales del país aprobaron *el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Este decreto contiene las líneas generales de la reforma electoral, incluyendo la relacionada con la homologación de los calendarios electorales de las Entidades Federativas, determinada en el *artículo 116, fr. IV, inciso a) de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

El procedimiento legislativo que siguió este proyecto de decreto fue el siguiente:

- El 12 de septiembre del año 2007, la Cámara de Senadores aprobó en lo general y artículos no reservados *este proyecto de decreto con 111 votos en pro y 11 en contra.*
- El 14 de septiembre del año 2007, la Cámara de Diputados aprobó en lo general y los artículos no reservados, la minuta que contiene este proyecto de decreto con 408 votos a favor, 33 en contra y 9 abstenciones.
- El 1 de noviembre del año 2007, y después de que esta minuta fue aprobada por 30 entidades federativas, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados lleva a cabo la siguiente declaratoria:

“El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados declara reformados los artículos seis; 41; 85; 99; 108; 116 y 122; adicionado el artículo 134 y derogado un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales”.⁹

En el comparativo entre el texto vigente y el reformado del *artículo 116, fr. IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se observa la adición de una disposición relativa a **la homologación de los calendarios electorales en las Entidades Federativas**, al establecer que sus respectivas jornadas comiciales tengan lugar **el primer domingo de julio** del año que corresponda. La excepción a esta norma consiste en que los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, **no estarán obligados** por esta última disposición. **(Véase cuadro No. 9).**

Cuadro No. 9. Comparativo de la reforma al artículo 116, fr. IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Texto Vigente 1/	Texto Reformado 2/
<p>Artículo 116.</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:</p> <p>a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;</p> <p>b) hasta la i)...</p>	<p>Artículo 116.</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:</p> <p>a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;</p> <p>b) hasta la n)..."</p>

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados.

1/Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>

2/Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; Adiciona el Artículo 134; y se Deroga un Párrafo al Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: *Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007.* Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

⁹Cámara de Diputados. *Gaceta Parlamentaria*, año X, número 2376, lunes 5 de noviembre de 2007.

En la *exposición de motivos del Proyecto de Decreto* aprobado por el Congreso de la Unión y la mayoría de los Congresos locales se agrega:

“De entre las más relevantes, la primera a destacar es la contenida en el inciso a) de la citada Fracción IV del Artículo en comento, por la cual, se dispone que las elecciones estatales deberán establecer como día de la jornada comicial **el primer domingo de julio del año que corresponda**, con la única excepción de los estados que celebran elecciones locales en el mismo año de la elección federal y tengan establecida una fecha diferente para su respectiva jornada electoral.

Esta medida es en respuesta a un justificado reclamo social derivado de la proliferación de procesos electorales locales en un calendario que comprende todos los años y varios meses dentro de cada año. Esa situación ha provocado el alejamiento ciudadano de las urnas, la erogación innecesaria de cuantiosos recursos públicos y la permanente actividad electoral de los partidos políticos, restando tiempo y posibilidades a la realización de otras actividades políticas inherentes a los partidos y sometiendo la relación entre ellos, y con las autoridades, a una tensión que perjudica el diálogo, la negociación y la deseable construcción de acuerdos”.¹⁰

4.1. Entidades Federativas que tendrán que homologar su calendario electoral.

La reforma *al artículo 116, fr. IV, inciso a) Constitucional* mandata a las Entidades Federativas del país para que realicen sus jornadas electorales **el primer domingo de julio del año que corresponda, con excepción de los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal.**

Dada esta reforma *al artículo 116 Constitucional, fr. IV, inciso a)* existen tres grupos de Entidades Federativas que **no tendrán que modificar** sus respectivos calendarios electorales:

- ✓ **Aquellas cuya jornada electoral es concurrente con la federal** (ambos tipos de comicios se celebran el mismo día, mes y año). Las Entidades Federativas que caen en este supuesto son las siguientes: Campeche; Colima, Distrito Federal; Guanajuato; Jalisco; Morelos; Nuevo León; Querétaro; San Luis Potosí y Sonora. Los cargos de elección son para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos para las Entidades Federativas y Jefe de Gobierno, Diputados para la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales para el Distrito Federal.

¹⁰ *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; Adiciona el Artículo 134; y se Deroga un Párrafo al Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* En: *Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007.* Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

- El caso especial es el Estado de **Michoacán**, que el 9 de febrero del año 2007 reformó *la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo* para que a partir del año 2015 su jornada electoral sea **concurrente** con la federal.

La reforma constitucional del Estados en materia electoral se encuentra en los artículos transitorios, que establecen el siguiente calendario electoral:

CUARTO. El **Gobernador del Estado** que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil siete, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de febrero del año dos mil ocho, al día catorce de febrero del año dos mil doce.

El **Gobernador del Estado** que se elija el **segundo domingo del mes de noviembre** del año dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de febrero del año dos mil doce al día treinta de septiembre del año dos mil quince.

QUINTO. La Septuagésima Primera Legislatura del **Congreso del Estado**, que se elija el **segundo domingo del mes de noviembre** del año dos mil siete, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de enero del año dos mil ocho, al día catorce de enero del año dos mil doce.

La Septuagésima Segunda Legislatura del **Congreso del Estado**, que se elija el **segundo domingo del mes de noviembre** del año dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de enero del año dos mil doce, al día catorce de septiembre del año dos mil quince.

SEXTO. Los integrantes de los **Ayuntamientos del Estado** que se elijan el **segundo domingo del mes de noviembre** del año dos mil siete, tendrán un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día primero de enero del año dos mil ocho, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

Los integrantes de los **Ayuntamientos del Estado** que se elijan el **segundo domingo del mes de noviembre** del año dos mil once, tendrán un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día primero de enero del año dos mil doce, al día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

Estas reformas constitucionales implican que para la elección de noviembre del año 2007, el mandato del **Gobernador del Estado** durará 4 años y para la elección de noviembre del 2011 el mandato durará 2 años y 7 meses.

Para el caso de **los Diputados Locales**, en la elección de noviembre del 2007 el mandato durará 4 años y para la elección de noviembre del año 2011 el mandato durará 2 años 8 meses.

Para el caso de **los Ayuntamientos**, en la elección de noviembre del 2007 la duración del mandato será de 3 años y para la elección de noviembre del año 2011 el mandato durará de 2 años 8 mese.

- ✓ **Aquellas cuya jornada electoral coincide con el día y el mes aunque no con el año de los comicios federales**, es decir, son jornadas electorales que se celebran el primer domingo de julio de un año diferente a la celebración de las elecciones federales. Las Entidades Federativas que caen en este supuesto son las siguientes: Chihuahua; Durango; Estado de México; Nayarit y Zacatecas para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

El caso excepcional es **Yucatán**, que tendrá que modificar su calendario electoral para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos en el año 2010. Su jornada electoral posterior donde se elegirá Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos se celebrará el 2 de julio del 2013, es decir, a partir de ese año, su Ley Electoral contempla hacerla coincidente con la jornada electoral federal en día y mes, aunque no en año.

- ✓ **Aquellas cuya jornada electoral coincide con el año aunque no con el día y el mes de los comicios federales**, es decir, son jornadas electorales que se celebran en el año de la elección federal aunque no el primer domingo de julio. Las Entidades Federativas que caen en este supuesto son las siguientes: Tabasco para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y Chiapas para la elección de Gobernador.

Dada la reforma *al artículo 116 Constitucional, fr. IV, inciso a)* las Entidades Federativas que **tendrán que modificar** sus respectivos calendarios electorales por celebrar elecciones no concurrentes con las federales son las siguientes:

- ✓ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, en la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Coahuila para la elección de Gobernador y Diputados Locales.

El caso excepcional es Coahuila, en las elecciones para renovar los Ayuntamientos que se realizarán en los años 2013 y 2017 no modificará su jornada electoral; sin embargo, para la elección de Ayuntamientos del año 2009 y 2021 si modificará su jornada electoral. Chiapas también modificará su calendario electoral para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos.

Los siguientes cuadros muestran sintéticamente el impacto, por Entidad Federativa, de la reforma al artículo 116, fr. IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- a. Entidades Federativas que **no tendrán que modificar sus calendarios electorales** por celebrar elecciones concurrentes con las federales son las siguientes:

Cuadro No. 10. Entidades Federativas que no tendrán que modificar sus calendarios electorales por celebrar elecciones concurrentes con la jornada electoral federal.	
Estado	Cargos a elegir
Campeche	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Colima	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Distrito Federal	Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Jefes Delegacionales
Guanajuato	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Jalisco	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Michoacán (a partir del año 2015)	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Morelos	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Nuevo León	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Querétaro	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
San Luis Potosí	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Sonora	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Electorales.

- b. Entidades Federativas que **no tendrán que modificar sus calendarios electorales** por celebrar elecciones coincidentes con las federales en día y mes aunque no en año (se celebran el primer domingo de julio de un año diferente a la realización de elecciones federales):

Cuadro No. 11. Entidades Federativas que no tendrán que modificar sus calendarios electorales por celebrar elecciones el primer domingo de julio de un año diferente a la realización de elecciones federales. (Con excepción del Estado de Yucatán).

Estado	Cargos a elegir	Impacto en el calendario electoral local	Fundamentación
Chihuahua	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	No se Modificará	Porque estos comicios se realizarán el primer domingo de julio de un año diferente a la celebración de las elecciones federales (Coinciden con el día y mes de la elección federal aunque no con el año)
Durango	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	No se Modificará	Porque estos comicios se realizarán el primer domingo de julio de un año diferente a la celebración de las elecciones federales (Coinciden con el día y mes de la elección federal aunque no con el año)
Estado de México	Gobernador	No se Modificará	Porque esta jornada electoral se celebrará en el día y mes de la jornada electoral federal, aunque en un año diferente.
Estado de México	Diputados Locales y Ayuntamientos	No se Modificará	Porque entra en el caso de excepción del <i>artículo 116 constitucional</i> , es decir, esta jornada electoral se celebra en el año de la elección federal, aunque en un día y mes diferente.
Nayarit	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	No se Modificará	Porque estos comicios se realizarán el primer domingo de julio de un año diferente a la celebración de las elecciones federales (Coinciden con el día y mes de la elección federal aunque no con el año)
Yucatán	Gobernador	No se Modificará	Porque este comicio se realizará el primer domingo de julio de un año diferente a la celebración de las elecciones federales (Coinciden con el día y mes de la elección federal aunque no con el año)
Yucatán	Diputados Locales y Ayuntamientos	Si se Modificará	<i>El Código Electoral del Estado de Yucatán se abrogó para dar paso a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Esta nueva Ley se establece que a partir del año 2013, las elecciones para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos se celebrarán el primer domingo de julio del año que corresponda la elección. Lo que significa que a partir del año 2013 esta Entidad Federativa estará en correspondencia con los términos de la actual reforma al artículo 116 constitucional.</i> Sin embargo, para las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos que se celebrarán en el año 2010 se tendrán que realizar el primer domingo de julio de ese año y no el tercer domingo de mayo, debido a que dicha jornada electoral no es coincidente con la federal en día, mes y año.
Zacatecas	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	No se Modificará	Porque estos comicios se realizarán el primer domingo de julio de un año diferente a la celebración de las elecciones federales (Coinciden con el día y mes de la elección federal aunque no con el año)

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Electorales.

- c. Entidades Federativas que no tendrán que modificar sus calendarios electorales por celebrar elecciones coincidentes con las federales en año aunque no en el día y mes (se realizan durante el año en que se celebra la jornada electoral federal):

Cuadro No. 12. Entidades Federativas que no tendrán que modificar sus calendarios electorales por celebrar elecciones durante el año en que se realiza la jornada electoral federal. (Con excepción de los estados de Chiapas y Coahuila).

Estado	Cargos a elegir	Impacto en el calendario electoral local	Fundamentación
Chiapas	Gobernador	No se Modificará	Porque entra en el caso de excepción del <i>artículo 116 constitucional</i> , es decir, esta jornada electoral se celebrará el año de la elección federal, aunque en un día y mes diferente.
Chiapas	Diputados Locales y Ayuntamientos	Si se Modificará	Porque estas jornadas electorales se celebrarán en un día, mes y año diferente a la elección federal.
Tabasco	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	No se Modificará	Porque entra en el caso de excepción del <i>artículo 116 constitucional</i> , es decir, estas jornadas electorales se celebrarán el año de la elección federal, aunque en un día y mes diferente.
Coahuila	Gobernador y Diputados Locales	Si se Modificará	Porque estas jornadas electorales se celebrarán en un día, mes y año diferente a la elección federal.
Coahuila	Ayuntamientos	Para la elección del 2009 y 2021 (No se Modificará); y Para la elección 2013 y 2017 (Si se Modificará)	En la próxima renovación de sus Ayuntamientos será el último domingo de septiembre del año 2009, lo que implicará que no es necesario cambiar la fecha de esta jornada electoral al primer domingo de julio del año 2009 , porque entra en el caso de excepción del <i>artículo 116 constitucional</i> , es decir, esta jornada electoral se celebra en el año de la elección federal, aunque en un día y mes diferente. Esta hipótesis se cumplirá nuevamente en la elección federal del año 2021. En las elecciones para la renovación de los Ayuntamientos que se celebrarán el último domingo de septiembre del año 2013 y 2017, sí será necesario cambiar la fecha de la jornada electoral al primer domingo de julio del año de la elección , porque estas jornadas electorales se celebran en un día, mes y año diferente a la elección federal.

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Electorales.

d. Entidades Federativas que tendrán que modificar su calendario electoral por celebrar elecciones no concurrentes con la jornada electoral federal:

Cuadro No. 13. Entidades Federativas que tendrán que modificar sus calendarios electorales por celebrar elecciones no concurrentes con la jornada electoral federal. 1/

Estado	Cargos a elegir
Aguascalientes	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Baja California	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Baja California Sur	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Guerrero	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Hidalgo	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Oaxaca	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Puebla	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Quinta Roo	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Sinaloa	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Tamaulipas	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Tlaxcala	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos
Veracruz	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los respectivos Institutos Electorales.

1/ La modificación para la jornada electoral es para el primer domingo de julio del año de la elección.

4.2. Criterios para homologar el calendario electoral en las Entidades Federativas.

Después de identificar las Entidades Federativas que tendrán que modificar su calendario electoral, se expone una de tantas vía posibles para homologar la jornada electoral al primer domingo de julio del año de la elección.

La homologación del calendario electoral elaborado en esta investigación se sustenta en los siguientes supuestos:

- ✓ Las jornadas electorales para la elección de Gobernador, Congresos Locales y Ayuntamientos se celebrarán **el primer domingo de julio** del año de la elección señalado en la norma electoral vigente.
- ✓ Generalmente, en la homologación de los calendarios electorales que han realizado las diferentes Entidades Federativas, se presentan **gobiernos transitorios** que se caracterizan por la existencia de uno o dos mandatos consecutivos inferiores a 6 año para Gobernador y de 3 años para Diputados Locales y Ayuntamientos.
- ✓ En la homologación realizada en esta investigación **no existirá un gobierno transitorio**, porque se recorrerá el calendario de **la toma de posesión**, de tal manera que, en la Entidad Federativa donde se aplique la reforma, el mandato del Gobernador electo en ese proceso electoral será de 6 año, para los Diputados Locales y los Ayuntamientos el mandato será de 3 años.
- ✓ Esta situación implica la toma de posesión del Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos se tendrán que adelantar o atrasar en el mismo número de meses en que se adelanta o atrasa la jornada electoral.

Dado estos supuestos, **el proyecto de calendario electoral homologado** elaborado en esta investigación quedará de la siguiente manera:

Cuadro No. 14. Proyecto de homologación del calendario electoral en las Entidades Federativas en los términos de la reforma al artículo 116, fr. IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Primera parte).									
Estado	Cargos de Elección.	Última jornada electoral (Texto Constitucional vigente).	Siguiente jornada electoral (Texto Constitucional vigente).	Jornada electoral con la Reforma constitucional.	Toma de Posesión o instalación antes de la reforma electoral.	Toma de Posición o instalación con la Reforma constitucional.	Duración del mandato con la aplicación de la reforma electoral.	Duración del mandato.	
Aguascalientes	Gobernador	1er Domingo de Agosto del 2004	1er Domingo de Agosto de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Diciembre de 2010	1° de Noviembre de 2010	1° de Noviembre de 2010 al 31 de Octubre de 2016	6 años	
	Diputados Locales	1er Domingo de Agosto del 2007	1er Domingo de Agosto de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	15 de Noviembre de 2010	15 de Octubre de 2010	15 de Octubre de 2010 al 14 de Octubre de 2013	3 años	
	Ayuntamientos	1er Domingo de Agosto de 2007	1er Domingo de Agosto de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Enero de 2011	1° de Diciembre de 2010	1° de Diciembre de 2010 al 30 de Noviembre de 2013	3 años	
Baja California	Gobernador	1er Domingo de Agosto del 2007	1er Domingo de Agosto de 2013	1er Domingo de Julio de 2013	1° de Noviembre de 2013	1° de Octubre de 2013	1° de Octubre de 2013 al 30 de Noviembre de 2019	6 años	
	Diputados Locales	1er Domingo de Agosto del 2007	1er Domingo de Agosto de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Octubre de 2010	1° de Septiembre de 2010	1° de Septiembre de 2010 al 31 de Agosto 2013	3 años	
	Ayuntamientos	1er Domingo de Agosto del 2007	1er Domingo de Agosto de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Diciembre de 2010	1° de Noviembre de 2010	1° de Noviembre de 2010 al 31 de Octubre de 2013	3 años	
Baja California Sur	Gobernador	1er Domingo de Febrero del 2005	1er Domingo de Febrero de 2011	1er Domingo de Julio de 2017	5 de Abril de 2017	5 de Septiembre de 2017	5 de Septiembre de 2017 al 4 de Septiembre de 2023	6 años	
	Diputados Locales	1er Domingo de Febrero del 2005	1er Domingo de Febrero de 2008	1er Domingo de Julio de 2011	15 de Marzo de 2011	15 de Agosto de 2011	15 de Agosto de 2011 al 14 de Agosto 2014	3 años	
	Ayuntamientos	1er Domingo de Febrero del 2005	1er Domingo de Febrero de 2008	1er Domingo de Julio de 2011	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	
Chiapas	Diputados Locales	1er Domingo de Octubre del 2007	1er Domingo de Octubre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	16 de Noviembre de 2010	16 de Octubre de 2010	16 de Octubre de 2010 al 15 de Octubre de 2013	3 años	
	Ayuntamientos	1er Domingo de Octubre del 2007	1er Domingo de Octubre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Enero de 2011	1° de Octubre de 2010	1° de Octubre de 2010 al 30 de Septiembre de 2013	3 años	
Coahuila (En el caso de la elección para los Ayuntamientos de los años 2013 y 2017)	Gobernador	Último Domingo de Septiembre del 2005	Último Domingo de Septiembre de 2011	1er Domingo de Julio de 2011	1° de Diciembre de 2011	1° de Septiembre de 2011	1° de Septiembre de 2011 al 31 de Agosto de 2017	6 años	
	Diputados Locales	Último Domingo de Septiembre del 2005	Último Domingo de Septiembre de 2008	1er Domingo de Julio de 2008	1° de Enero de 2009	1° de Octubre de 2008	1° de Octubre de 2008 al 30 de Septiembre de 2011	3 años	
	Ayuntamientos	Último Domingo de Septiembre del 2005	Último Domingo de Septiembre de 2009	1er Domingo de Julio de 2009	1° de Enero de 2010	1° de Octubre de 2009	1° de Octubre de 2009 al 30 de Septiembre de 2012	3 años	
Guerrero	Gobernador	1er domingo de Febrero del 2005	1er Domingo de Febrero de 2011	1er Domingo de Julio de 2011	1° de Abril de 2011	1° de Agosto de 2011	5 de Agosto de 2011 al 4 de Agosto de 2017	6 años	
	Diputados Locales	1er Domingo de Octubre del 2005	1er Domingo de Octubre de 2008	1er Domingo de Julio de 2008	15 de Noviembre de 2008	15 de Agosto de 2008	15 de Agosto de 2008 al 14 de Agosto 2011	3 años	
	Ayuntamientos	1er Domingo de Octubre del 2005	1er Domingo de Octubre de 2008	1er Domingo de Julio de 2008	1° de Enero de 2009	1° de Octubre de 2008	15 de Agosto de 2008 al 14 de Agosto 2011	3 años	
Hidalgo	Gobernador	3er Domingo de Febrero del 2005	3er Domingo de Febrero de 2011	1er Domingo de Julio de 2011	1° de Abril de 2011	1° de Agosto de 2011	1° de Agosto de 2011 al 31 de Julio del 2017	6 años	
	Diputados Locales	3er Domingo de Febrero del 2005	3er Domingo de Febrero de 2008	1er Domingo de Julio de 2008	1° de Abril de 2008	1° de Agosto de 2008	1° de Agosto de 2008 al 31 de Julio del 2011	3 años	
	Ayuntamientos	2do Domingo de Noviembre del 2005	2do Domingo de Noviembre de 2008	1er Domingo de Julio de 2008	16 de Enero de 2009	16 de Septiembre de 2008	16 de Septiembre de 2008 al 15 de Septiembre 2011	3 años	

Cuadro No. 14. Proyecto de homologación del calendario electoral en las Entidades Federativas en los términos de la reforma al artículo 116, fr. IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Segunda parte).								
Estado	Cargos de Elección.	Última jornada electoral (Texto Constitucional vigente).	Siguiente jornada electoral (Texto Constitucional vigente).	Jornada electoral con la Reforma constitucional.	Toma de Posesión o instalación antes de la reforma electoral.	Toma de Posición o instalación con la Reforma constitucional.	Duración del mandato con la aplicación de la reforma electoral.	Duración del mandato.
Oaxaca	Gobernador	1er Domingo de Agosto del 2004	1er Domingo de Agosto de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Diciembre de 2010	1° de Octubre de 2010	1° de Octubre de 2010 al 30 de Septiembre de 2016	6 años
	Diputados Locales	1er Domingo de Agosto del 2007	1er Domingo de Agosto de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	13 de Noviembre de 2010	13 de Septiembre de 2010	13 de Septiembre de 2010 al 12 de Septiembre del 2013	3 años
	Ayuntamientos	1er Domingo de Octubre del 2007	1er Domingo de Octubre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Enero de 2011	1° de Noviembre de 2010	1° de Noviembre de 2010 al 30 de Septiembre de 2013	3 años
Puebla	Gobernador	2do Domingo de Noviembre del 2004	2do domingo de Noviembre 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Febrero de 2011	1° de Octubre de 2010	1° de Octubre de 2010 al 30 de Septiembre de 2016	6 años
	Diputados Locales	2do Domingo de Noviembre del 2007	2do Domingo de Noviembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	15 de Enero de 2011	15 de Septiembre del 2010	15 de Septiembre de 2010 al 14 de Septiembre de 2013	3 años
	Ayuntamientos	2do Domingo de Noviembre del 2007	2do Domingo de Noviembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	15 de Febrero de 2011	15 de Octubre de 2010	15 de Octubre de 2010 al 14 de Octubre de 2013	3 años
Quintana Roo	Gobernador	1er Domingo de Febrero del 2005	1er Domingo de Febrero de 2011	1er Domingo de Julio del 2011	5 de Abril de 2011	5 de Septiembre de 2011	5 de Septiembre de 2011 al 4 de Septiembre de 2017	6 años
	Diputados Locales	1er domingo de Febrero del 2005	1er Domingo de Febrero de 2008	1er Domingo de Julio del 2008	26 de Marzo 2008	26 de Agosto del 2011	26 de Agosto de 2011 al 25 de Agosto de 2014	3 años
	Ayuntamientos	1er Domingo de Febrero del 2005	1er Domingo de Febrero de 2008	1er Domingo de Julio del 2008	10 de Abril de 2008	10 de Septiembre del 2011	10 de Septiembre de 2011 al 9 de Septiembre de 2014	3 años
Sinaloa	Gobernador	2do Domingo de Octubre del 2004	2do Domingo de Octubre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Enero de 2011	1° de Octubre de 2010	1° de Octubre de 2010 al 30 de Septiembre de 2016	6 años
	Diputados Locales	2do Domingo de Octubre del 2007	2do Domingo de Octubre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Diciembre de 2010	1° de Septiembre de 2010	1° de Septiembre de 2010 al 31 de Agosto 2013	3 años
	Ayuntamientos	2do Domingo de Octubre del 2007	2do Domingo de Octubre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Enero de 2011	1° de Octubre de 2010	1° de Octubre de 2010 al 30 de Septiembre de 2013	3 años
Tamaulipas	Gobernador	2do Domingo de Noviembre del 2004	2do domingo de Noviembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Enero de 2011	1° de Septiembre de 2010	1° de Septiembre de 2010 al 31 de Septiembre de 2016	6 años
	Diputados Locales	2do Domingo de Noviembre del 2007	2do Domingo de Noviembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Enero de 2011	1° de Septiembre de 2010	1° de Septiembre de 2010 al 30 de Agosto de 2013	3 años
	Ayuntamientos	2do Domingo de Noviembre del 2007	2do Domingo de Noviembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Enero de 2011	1° de Septiembre de 2010	1° de Septiembre de 2010 al 30 de Agosto de 2013	3 años
Tlaxcala	Gobernador	2do Domingo de Noviembre del 2004	2do Domingo de Noviembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	15 de Enero de 2011	1° de Septiembre de 2010	1° de Septiembre de 2010 al 30 de Agosto de 2016	6 años
	Diputados Locales	2do Domingo de Noviembre del 2007	2do Domingo de Noviembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	15 de Enero de 2011	1° de Septiembre de 2010	1° de Septiembre de 2010 al 30 de Agosto de 2013	3 años
	Ayuntamientos	2do Domingo de Noviembre del 2007	2do Domingo de Noviembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	15 de Enero de 2011	1° de Septiembre de 2010	1° de Septiembre de 2010 al 31 de Agosto de 2013	3 años

Cuadro No. 14. Proyecto de homologación del calendario electoral en las Entidades Federativas en los términos de la reforma al artículo 116, fr. IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Tercera parte).								
Estado	Cargos de Elección.	Última jornada electoral (Texto Constitucional vigente).	Siguiente jornada electoral (Texto Constitucional vigente).	Jornada electoral con la Reforma constitucional.	Toma de Posesión o instalación antes de la reforma electoral.	Toma de Posición o instalación con la Reforma constitucional.	Duración del mandato con la aplicación de la reforma electoral.	Duración del mandato.
Veracruz	Gobernador	1er Domingo de Septiembre del 2004	1er Domingo de Septiembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Diciembre de 2010	1° de Octubre de 2010	1° de Octubre de 2010 al 30 de Septiembre 2016	6 años
	Diputados Locales	1er Domingo de Septiembre del 2007	1er Domingo de Septiembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	5 de Noviembre de 2010	1° de Septiembre de 2010	1° de Septiembre de 2010 al 31 de Agosto de 2013	3 años
	Ayuntamientos	1er Domingo de Septiembre del 2007	1er Domingo de Septiembre de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Enero de 2011	1° de Noviembre de 2010	1° de Noviembre de 2010 al 31 de Octubre de 2013	3 años
Yucatán (Para la elección del año 2010).	Diputados Locales	3er Domingo de Mayo del 2007	3er Domingo de Mayo de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Septiembre de 2010	1° de Noviembre de 2010	1° Noviembre de 2010 al 31 de Octubre de 2013	3 años
	Ayuntamientos	3er Domingo de Mayo del 2007	Tercer Domingo de Mayo de 2010	1er Domingo de Julio de 2010	1° de Septiembre de 2010	1° de Noviembre de 2010	1° Noviembre de 2010 al 31 de Octubre de 2013	3 años

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los Institutos Electorales de las respectivas Entidades Federativas.

Conclusiones.

La reforma *al artículo 116, fr. IV, inciso a) Constitucional* mandata a las Entidades Federativas del país para que realicen sus jornadas electorales **el primer domingo de julio del año que corresponda, con excepción de los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal.**

Dada esta reforma *al artículo 116 Constitucional, fr. IV, inciso a)*, existen tres grupos de Entidades Federativas que **no tendrán que modificar** sus respectivos calendarios electorales:

- ✓ **Aquellas cuya jornada electoral es concurrente con la federal** (ambos tipos de comicios se celebran el mismo día, mes y año). Las Entidades Federativas que caen en este supuesto son las siguientes: Campeche; Colima, Distrito Federal; Guanajuato; Jalisco; Morelos; Nuevo León; Querétaro; San Luis Potosí y Sonora. Los cargos de elección son para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos para las Entidades Federativas y Jefe de Gobierno, Diputados para la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales para el Distrito Federal.
- El caso especial es el Estado de **Michoacán**, que el 9 de febrero del año 2007 reformó *la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo* para que a partir del año 2015 su jornada electoral sea **concurrente** con la federal.

Estas reformas constitucionales implican que para la elección de noviembre del año 2007, el mandato del **Gobernador del Estado** durará 4 años y para la elección de noviembre del 2011 el mandato durará 2 años y 7 meses.

Para el caso de **los Diputados Locales**, en la elección de noviembre del 2007 el mandato durará 4 años y para la elección de noviembre del año 2011 el mandato durará 2 años 8 meses.

Para el caso de **los Ayuntamientos**, en la elección de noviembre del 2007 la duración del mandato será de 3 años y para la elección de noviembre del año 2011 el mandato durará de 2 años 8 mese.

- ✓ **Aquellas cuya jornada electoral coincide con el día y el mes aunque no con el año de los comicios federales**, es decir, son jornadas electorales que se celebran el primer domingo de julio de un año diferente a la celebración de las elecciones federales. Las Entidades Federativas que caen en este supuesto son las siguientes: Chihuahua; Durango; Estado de México; Nayarit y Zacatecas para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

El caso excepcional es **Yucatán**, que tendrá que modificar su calendario electoral para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos en el año 2010. Su jornada electoral posterior donde se elegirá Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos se celebrará el 2 de julio del 2013, es decir, a partir de ese año, su Ley Electoral contempla hacerla coincidente con la jornada electoral federal en día y mes, aunque no en año.

- ✓ **Aquellas cuya jornada electoral coincide con el año aunque no con el día y el mes de los comicios federales**, es decir, son jornadas electorales que se celebran en el año de la elección federal aunque no el primer domingo de julio. Las Entidades Federativas que caen en este supuesto son las siguientes: Tabasco para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y Chiapas para la elección de Gobernador.

Dada la reforma *al artículo 116 Constitucional, fr. IV, inciso a)* las Entidades Federativas que **tendrán que modificar** sus respectivos calendarios electorales por celebrar elecciones no concurrentes con las federales son las siguientes:

- ✓ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, en la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Coahuila para la elección de Gobernador y Diputados Locales.

El caso excepcional es Coahuila, en las elecciones para renovar los Ayuntamientos que se realizarán en los años 2013 y 2017 no modificará su jornada electoral; sin embargo, para la elección de Ayuntamientos del año 2009 y 2021 si modificará su jornada electoral. Chiapas también modificará su calendario electoral para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos.



COMISIÓN BICAMERAL DE SISTEMAS DE BIBLIOTECAS

Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Presidenta

Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
Secretario

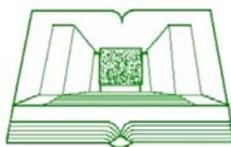
Dip. Daniel Torres García
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA

M. en E. Reyes Tépac M.
Subdirector.

C. Martha Amador Quintero.
Capturista.